



ACUERDO No. 19-19
(26 de Noviembre de 2019)

Por el cual se fija el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios para el año lectivo del 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO, UNITECNAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios allí establecidos.
2. Que de conformidad al Parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
3. Que la Ley 1740 de 2014 y la Resolución 12161 de agosto de 2015, establecen que las instituciones de Educación Superior, deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores. En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2020 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en convenio que ofrece la Institución, así:

CALENDARIO	26 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2019	DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 11 DE ENERO DEL 2020	DEL 12 AL 31 DE ENERO DEL 2020
MODALIDAD	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Técnica	1.698.641	1.952.461	2.538.200
Técnica Profesional a Distancia	-	1.698.424	-
Tecnológica	2.077.303	2.308.114	3.000.549
Tecnológica a Distancia	-	2.017.785	-
Universitaria (en convenio)	2.760.592	3.067.324	3.987.521



www.unitecnar.edu.co

